

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS Y A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL POR PARTE DE DESEMPLEADOS (PLANIEL 2025).

Por Resolución de 9 de abril de 2025, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se convocaron subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de municipios y a las diputaciones provinciales del ámbito de la comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de desempleados (PLANIEL 2025).

Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar la contratación temporal de desempleados para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el marco de los programas de activación para el empleo, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social.

Las solicitudes presentadas para acceder a estas subvenciones por las Entidades Locales han sido superiores a las inicialmente previstas y el crédito presupuestado destinado a financiar dichas subvenciones resulta insuficiente para atender todas esas solicitudes presentadas por aquellas entidades que cumplen los requisitos para ser beneficiarias.

Teniendo en cuenta la existencia de crédito disponible que no está afectado al cumplimiento de otras obligaciones y con el fin de que los citados incentivos alcancen al mayor número de beneficiarios, se considera conveniente incrementar la cantidad inicialmente asignada en la resolución de convocatoria.

La posibilidad de incrementar el crédito consignado en la convocatoria para la financiación de estas subvenciones está recogida en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como en el apartado 3 del Resuelto Tercero de la Resolución de convocatoria, según la cual...” *se podrá añadir, a la financiación descrita, una cuantía adicional por importe no superior al 100% del total. La*



efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda”.

En su virtud, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de Creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO: Modificar el apartado 1 del Resuelvo Tercero de la Resolución de 9 de abril de 2025, por la que se convocaron subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de municipios y a las diputaciones provinciales del ámbito de la comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de desempleados que queda redactado en los siguientes términos:

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria serán los que a tal efecto se establecen en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 (en los términos que dispone el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025) en la aplicación y por el importe que a continuación se detallan:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
0823G/241B01/76040/0	37.241.000 €

SEGUNDO La presente resolución producirá efectos a partir del mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.



TERCERO: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

LETICIA GARCÍA SÁNCHEZ

